



Riohacha, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO POR SOCIEDAD MEDICA CLINICA MAICAO
CONTRA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA RADICADO: 44001-3103-001-2016-
00105-00

Vista la anterior solicitud de medidas cautelares, por ser procedente y actuando conforme a lo establecido en los artículos 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. **DECRETESE** el embargo y retención de los remanentes o lo que se llegue a desembargar dentro del proceso ejecutivo seguido por CLINICA SAN JUAN BAUTISTA contra el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA y SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, que cursa en el Juzgado segundo civil del circuito de Riohacha, radicado 44-001-31-03-002-2017-00119.00 Hágase las comunicaciones pertinentes.
2. **Limítese** el embargo a la suma \$1.493.111.222 pesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**00b5b1c15e773e307841999384a468d7a62e55623696dfc2509c752acae
0dfe9**

Documento generado en 24/09/2020 03:06:13 p.m.